

# Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico



## Manual de Normas y Procedimientos de Sistema de Protección Mutua (SPM)

“Unión, Confraternización y Progreso”

## TABLA DE CONTENIDO

Nombre. . . . .	7
Base Legal. . . . .	7
Propósito y Filosofía. . . . .	7
Reclamación. . . . .	7
Requisitos de Elegibilidad. . . . .	8
Requisitos Reclamaciones. . . . .	9
Beneficios. . . . .	9
Reconsideración. . . . .	11
Composición Comité de Evaluación. . . . .	11
Enmiendas. . . . .	12
Resolución de Casos y Situaciones no Contempladas. . . . .	12
Vigencia. . . . .	12
Cláusula de Separabilidad. . . . .	12
Autoridad Parlamentaria. . . . .	13
Fecha de Aprobación de este Manual. . . . .	13
Miembros del Comité de Sistema de Protección Mutua. . . . .	13

## INTRODUCCIÓN

Compañero colegiado,

Recibe un cordial saludo de tus compañeros, miembros del Comité de Sistema de Protección Mutua (SPM) y de la Junta de Gobierno del Colegio de Técnicos y Mecánicos Automotrices de Puerto Rico (CTMAPR).

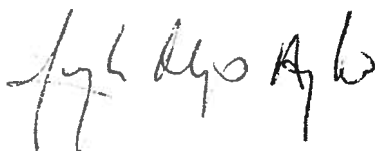
Continuando con nuestra obligación y profundo compromiso de proteger y socorrer a nuestros colegiados en el ejercicio de la profesión mediante el Sistema de Protección Mutua, les presentamos la versión más reciente del Manual de este Programa.

Te invitamos a estudiarlo, conocerlo y compartir la información aquí contenida con tu núcleo familiar y con otros compañeros de la profesión, de manera que conozcan a cabalidad los requisitos, privilegios y beneficios que le cobijan, para hacer el mejor uso posible de los mismos.

Recuerda que si luego de estudiar el documento tuvieras dudas, en nuestro Colegio estamos en la mejor disposición de aclararlas y asegurarnos que estés lo mejor informado posible.

Es nuestro compromiso servirle a través del SPM y celosamente lo queremos mantener.

Fraternalmente,



Jorge L. Mejías Agosto  
Presidente CTMAPR

## DEFINICIONES

**BONAFIDE-** De buena fe, fehaciente, cualquier documento con apariencia de seguridad, certeza o confiabilidad.

**CERTIFICADO MÉDICO-** Carta o documento emitido por un médico autorizado con relación al tratamiento, diagnóstico o condición médica del Colegiado.

**CUOTA-** El estipendio anual que por virtud de la Ley 50 del 30 de junio de 1986 y al Artículo III Sección 4 A del Reglamento General de CTMAPR el colegiado está obligado a pagar.

**DECLARACIÓN DEL PATRONO-** Sección B de la Hoja de Reclamación de Incapacidad del SPM, la cual debe ser cumplimentado por el patrono.

**DECLARACIÓN JURADA-** Declaración jurada ante Notario o Affidavit a otorgar por el Colegiado que trabaja en negocio propio y que solicita los beneficios de SPM.

**ENFERMEDAD TERMINAL-** Aquella condición de enfermedad reconocida, progresiva, irreversible e incurable que se encuentra en estado avanzado, donde existe certeza razonable de muerte a corto plazo, cercano a 6 meses.

**EXPEDIENTE MÉDICO-** Documento o conjunto de documentos de índole médico legal, conteniendo el historial médico de cada paciente y que incluye laboratorios, estudios, hospitalizaciones y evolución clínica.

**FUNERAL-** Todos los actos, actividades, gestiones y celebraciones relacionadas al fallecimiento y disposición final de los restos de una persona.

---

**HOJA DE RECLAMACIÓN**-Formulario provisto por el CTMAPR para cumplimentar por el colegiado, y/o su patrono, según corresponda.

## **INCAPACIDAD-**

- A. Incapacidad Permanente Parcial** - se considera incapacidad permanente parcial cuando como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, sufre una disminución parcial de sus facultades para realizar su trabajo habitual.
- B. Incapacidad Permanente Total** – se considera incapacidad permanente total cuando como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, sufre la incapacidad total permanente de sus facultades para realizar su trabajo habitual.
- C. Incapacidad Temporera** – se considera incapacidad temporera según el cuadro agudo de la enfermedad ocupacional que presente, que le impide desempeñar su capacidad laboral por un tiempo-determinado.

---

**MANUAL** -Siempre que se mencione el Manual, se refiere a la versión más reciente y aprobada del presente Manual de Normas y Procedimientos del Sistema de Protección Mutua (SPM).

**MOROSIDAD**- Entiéndase morosidad por el periodo en que el colegiado no ha pagado sus cuotas.

**PERIODO PRESCRIPTIVO**- Término para reclamar los derechos o beneficios brindados bajo este Manual, el cual comenzará a contar a partir de la ocurrencia.

**RECONSIDERACIÓN**- Documento escrito sometido por el colegiado (o su derecho habiente en caso de muerte), para oponerse o refutar o pedir revisión de una decisión del Comité de Sistema de Protección Mutua (SPM)

**RETIRADOS-** Todo Colegiado activo por más de diez (10) años y mayor de 60 años de edad que se retire o todo Colegiado activo por más de diez (10) años y que sea declarado incapacitado por una autoridad médica competente dentro de la jurisdicción de Puerto Rico o los Estados Unidos de América y validado por el Asesor Médico del Colegio, podrá solicitar su cambio de categoría a retirado y tendrá como beneficio una reducción de la cuota anual. Pagará \$70.00 anualmente. Mantendrá todos los beneficios de Colegiado Activo.

**SPM** -Sistema de Protección Mutua (SPM) se refiere al Comité que por Reglamento General:

- a. Desarrollará la política de otorgamiento de beneficios por incapacidad o muerte del Sistema de Protección Mutua.
  - b. Recomendará a la Junta de Gobierno sobre la administración del Sistema de Protección Mutua.
  - c. Preparará las normas para la operación del Comité.
  - d. Evaluará las propuestas de planes privados de ayuda al Colegiado.
-

## **ARTÍCULO I: NOMBRE**

Se conocerá como “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN MUTUA”, en adelante SPM.

## **ARTÍCULO II: BASE LEGAL**

Este manual responde conforme al requisito establecido en el Artículo III, Inciso H de la Ley 50 del 30 de junio de 1986 y al Artículo II, Sección 1, Inciso J, del Reglamento del C.T.M.A.P.R., que ordena proteger y socorrer a sus colegiados en el ejercicio de la profesión. A tales efectos se crea un fondo de reserva proveniente del pago de cuotas.

## **ARTÍCULO III: PROPÓSITO Y FILOSOFÍA**

### Sección 1: Propósito

El propósito de este manual es establecer las normas y procedimientos para la otorgación de las diferentes ayudas que provee el Sistema de Protección Mutua.

---

### Sección 2: Filosofía

El C.T.M.A.P.R. administrará el Sistema de Protección Mutua con el objetivo primordial de ofrecer al colegiado el mejor y más efectivo servicio posible de ayuda económica para mitigar cualquier situación adversa relacionada con su salud o muerte dentro de las circunstancias y recursos disponibles del SPM.

## **ARTÍCULO IV: RECLAMACIÓN**

El colegiado deberá cumplimentar en todas sus partes y firmar la hoja de reclamación así como gestionar los documentos necesarios al momento de reclamar al SPM.

## **ARTÍCULO V: REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

### **Sección 1: Cuotas**

Todo colegiado deberá estar al día en sus cuotas al momento de cualquier ocurrencia por lesión, enfermedad o muerte que reclama, salvo los colegiados que estén en periodo de espera establecido en la Sección 2 de este Artículo y el Artículo III, Sección 3 Inciso D. Los retirados solo tienen derecho a compensación por enfermedad y muerte. **Aprobado 2-28-2010**

### **Sección 2: Periodo de Espera**

A: Todo colegiado de nuevo ingreso, tendrá un periodo de espera de un (1) año desde su fecha de colegiación, según establecido en la Sección 1 de este Artículo, para recibir los beneficios por lesión y/o enfermedad. Esto no aplica en caso de muerte, en cuyo caso el beneficio le será otorgado.

~~B: Todo colegiado moroso tendrá un periodo de espera de un (1) año para solicitar beneficios por una condición médica, siempre que no exista un diagnostico de una enfermedad en estado avanzado o terminal al momento de reingreso.~~

### **Sección 3: Causa por Morosidad**

Aquel colegiado que no esté al día en sus cuotas no podrá reclamar ninguno de los beneficios, entiéndase lesión y/o enfermedad, por eventos, incidentes, accidentes o muerte sobrevenidos durante el periodo de morosidad. Entiéndase morosidad por el periodo en que el colegiado no ha pagado sus cuotas.

### **Sección 4: Periodo Prescriptivo (término para reclamar)**

Las reclamaciones de beneficios bajo este Manual tendrán un periodo prescriptivo de dos (2) meses a partir de la ocurrencia o de la incapacidad y tres (3) meses en caso de muerte.



## **ARTÍCULO VI: REQUISITOS RECLAMACIONES**

### Sección 1: Incapacidad y/o Enfermedad

- A. Cumplimentar Hoja de Reclamación de Incapacidad
- B. Declaración del Patrono certificando que se encuentra fuera de su trabajo o Declaración Jurada si trabaja por cuenta propia, explicando la circunstancias de su lesión.
- C. Informe de Caso por el Presidente de su Distrito y/o personal autorizado del CTMAPR.
- D. Certificado Médico, Expediente Médico y/u otras evidencias bona-fide.

### Sección 2: Muerte

- A. Acta de Defunción, Certificado de Ciencias Forenses o cualquier otra certificación-Bona-Fide de la ocurrencia de la muerte
- B. Hoja de Reclamación de Gastos Fúnebres
- C. Facturas originales de Gastos Fúnebres- Desglosados

## **ARTÍCULO VII: BENEFICIOS**

### Sección 1: Incapacidad Permanente Parcial por Enfermedad/Lesión o Incapacidad Temporera

- A. Incapacidad Permanente Parcial - se considera incapacidad permanente parcial cuando como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional, sufre una disminución parcial de sus facultades para realizar su trabajo habitual.

- B. Incapacidad Permanente Total – se considera incapacidad permanente total cuando como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional sufre la incapacidad total permanente de sus facultades para realizar su trabajo habitual.
- C. Incapacidad Temporera – se considera incapacidad temporera según el cuadro agudo como consecuencia de un accidente de trabajo o de enfermedad ocupacional que presente, que le impide desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.
- D. Maternidad- Aquella colegiada que se encuentre incapacitada temporalmente por razón de maternidad, será acreedora del beneficio brindado por esta sección.

El SPM adjudicará beneficios según se desglosan a continuación:

La aportación del SPM por concepto de incapacidad por enfermedad o lesión **relacionada a la profesión** será de conformidad con la siguiente tabla:

1 a 5 años hasta un máximo de	\$1,000
5+ a 10 años hasta un máximo de	\$2,000
10+ a 15 años hasta un máximo de	\$3,000
15+ en adelante hasta un máximo de	\$4,000

## Sección 2: Enfermedad Terminal

Enfermedad Terminal – Aquel enfermo ocupacional reconocido, progresivo, irreversible e incurable que se encuentre en estado avanzado, donde existe certeza razonable de muerte a corto plazo, cercano a 6 meses.

La aportación del SPM por concepto de enfermedad ocupacional terminal será de conformidad con la siguiente tabla:

1 a 5 años hasta un máximo de	\$1,000
5+ a 10 años hasta un máximo de	\$2,000
10+ en adelante hasta un máximo de	\$3,000

Los pagos de \$600 en adelante; serán emitidos prorrateadamente a 6 meses mientras el Colegiado viva.

### Sección 3: Gastos de Funeral

Se concederá un reembolso de un 50% de los gastos funerales hasta un máximo de \$3,000 por los servicios funerales del Colegiado de acuerdo a la tabla de aportación. Dichos gastos se le reembolsarán a nombre de quien presente recibo de pago y las facturas originales.

## **ARTÍCULO VIII: RECONSIDERACIÓN**

Todo colegiado, o sus herederos en caso de muerte, que no esté de acuerdo por cualquier decisión del Comité SPM tendrá derecho a solicitar por escrito una sola reconsideración dentro de un término de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la decisión.

## **ARTÍCULO IX: COMPOSICIÓN COMITÉ DE EVALUACION**

---

### Sección 1: Miembros

Este comité estará compuesto según lo dispone el Reglamento General del C.T.M.A.P.R. en su Artículo 6, Sección 4, Sección 8, Inciso E.

### Deberes del Comité

- A. Desarrollará la política de otorgamiento de beneficios por incapacidad o muerte del Sistema de Protección Mutua.
- B. Recomendará a la Junta del Gobierno sobre la administración del Sistema de Protección Mutua.
- C. Preparará las normas para la operación del Comité de SPM.
- D. Evaluará las propuestas de planes privados de ayuda al Colegiado.
- E. Evaluará cualquier otra gestión en beneficio al colegiado.

## Sección 2: Asesores

El Asesor Legal y un Médico Especialista en Medicina Ocupacional Profesional proveerán asesoramiento al Comité de SPM. Ambos asesores serán miembros activos de sus respectivos colegios.

## **ARTÍCULO X: ENMIENDAS**

### Sección 1: Procedimiento

Estas normas sólo podrán ser revisadas por el Comité de Reglamento con previa notificación de sus miembros en reunión citada a esos efectos.

### Sección 2: Ratificación

Las enmiendas propuestas serán sometidas a la Junta de Gobierno para su ratificación.

---

## **ARTÍCULO XI: RESOLUCIÓN DE CASOS Y SITUACIONES NO CONTEMPLADAS**

- A. La resolución de cada caso referido a este Comité, será de conformidad con las guías desarrolladas por el Comité, el asesoramiento profesional, la reglamentación contenida en este Manual y los principios de justicia y equidad al colegiado.
- B. Los casos sin precedente o situaciones no contempladas anteriormente, serán resueltos por el Comité en atención a estos mismos principios.

## **ARTÍCULO XII: VIGENCIA**

Las enmiendas a este Manual entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación y ratificación de la Junta de Gobierno del C.T.M.A.P.R.

---

## **ARTÍCULO XIII: CLAÚSULA DE SEPARABILIDAD**

Si cualquier artículo fuera declarado nulo por algún Tribunal competente, esto no afectará los demás artículos contemplados en este Manual.

## **ARTÍCULO XIV: AUTORIDAD PARLAMENTARIA**

### **Sección 1: Fuente Parlamentaria**

La fuente parlamentaria para todos los fines deliberativos y procesales del Colegio lo será el Libro “Manual de Procedimientos Parlamentarios” de Reece Bothwell, última edición según subsiguientemente editado.

## **FECHA DE APROBACIÓN**


APROBADO por la Junta de Gobierno del C.T.M.A.P.R. el jueves, 30 de octubre de 2014 en Bayamón, Puerto Rico.

---

## **JUNTA DE GOBIERNO CTMAPR**

- Jorge L. Mejías Agosto- Presidente C.T.M.A.P.R.
- Rafael Beltrán Peña- Vicepresidente C.T.M.A.P.R
- José R. Grajales Tejera– Secretario General C.T.M.A.P.R.
- Jaime López Figueroa – Tesorero General C.T.M.A.P.R.
- Pedro A. Vendrell Santiago – Rep. Tec. de Colisión C.T.M.A.P.R
- Rolando Ortiz Espada– Auditor Interno C.T.M.A.P.R
- Felipe Rodríguez Vargas -Presidente Distrito de Aguadilla
- Carlos Maldonado Bermúdez– Presidente Distrito de Arecibo
- Rafael Torres Almedina – Presidente Distrito de Barranquitas
- Pablo Martínez Sánchez – Presidente Distrito de Bayamón
- Nelson Cotto Alicea – Presidente Distrito de Caguas
- Félix Alcántara Jiménez– Presidente Distrito de Carolina
- Fernando Rodríguez Figueroa-Presiente Distrito de Guayama
- José Rivera Fontanez – Presidente Distrito de Humacao
- Jaime Colón Seda- Presidente Distrito de Mayagüez
- Ramón Vélez Pacheco – Presidente Distrito de Ponce
- Orlando Ramos Morales – Presidente Distrito de San Juan

  
**JORGE L. MEJÍAS AGOSTO**  
**PRÉSIDENTE**

  
**JOSE R. GRAJALES TEJERA**  
**SECRETARIO**